

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 11342715145651471060</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente: 9994R/2017 Subvenciones FMSS</p> <p>Datos del documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor: Fecha Emisor: 11/05/2017</p>	<p>Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL.</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

INFORME

CONVOCATORIA DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL.

I. FUNDAMENTACION

De acuerdo con el 6º Informe del Estado de la Pobreza de EAPN (2016), el 24,2% de la población de Asturias estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión social en el año 2015. Lo que supone un incremento de 0,8 puntos porcentuales respecto al año anterior. El citado informe también analiza la Tasa de Riesgo de Pobreza conforme al AROPE. Los resultados revelan que, en el año 2015, el 16,7% de la población de Asturias estaba en riesgo de pobreza, es decir, unas 175.000 personas. A nivel municipal, el Observatorio Regional de la Universidad de Oviedo/Uvieu a partir de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), refleja que en el año 2015 un 14,8% de la población de Gijón/Xixón se encontraba por debajo del umbral de la pobreza, y que la renta per cápita media de dicha población era de 5.118 € anuales.

Datos que demuestran que los actuales sistemas de protección están resultando insuficientes, e incluso en ocasiones nulos al dejar fuera de la protección algunas situaciones, además de la falta de adaptación a las nuevas realidades sociales. Se evidencia la necesidad de transformación de las políticas sociales para que estas puedan hacer frente a situaciones de riesgo y procesos de empobrecimiento que afectan a sectores cada vez más amplios de la sociedad, en los que la pobreza o carencia de rentas que pueden devenir en situaciones de riesgo de exclusión social.

En este marco de crisis, se considera imprescindible establecer un nuevo marco de ayudas que contribuyan a paliar estas situaciones de emergencia garantizando que queden satisfechas sus necesidades básicas del día a día a todos los residentes en Gijón/Xixón, así como el apoyo a la integración de las personas que así lo precisen y demanden, sin contraprestaciones ni tutelajes como forma de avance en las políticas sociales. Esta medida representa una importante inversión en prevención, y busca atenuar situaciones de pobreza coyuntural e impedir que estas puedan derivar en situaciones crónicas de exclusión social, mucho más costosas de erradicar en el tiempo, en recursos económicos, esfuerzos técnicos y también en desgaste de las personas destinatarias.

El impacto de los cambios económicos y sociales sobre la población, ha sido acusado durante los últimos años como consecuencia de la crisis económica. Se ha traducido en un notable incremento del desempleo, así como la generación de contratos de trabajo con bajos salarios, lo que ha repercutido de forma notable y acuciente en muchas unidades familiares de nuestra ciudad, disminuyendo su capacidad adquisitiva, sin capacidad en algunas ocasiones de satisfacer sus necesidades materiales básicas; y en algunos casos colocando a algunas personas en riesgo de exclusión social.

Este impacto se ha sentido de forma notable en los servicios sociales básicos de nuestro Ayuntamiento, de forma acusada a partir de 2009. Nuevos segmentos poblacionales acuden a las instituciones buscando respuesta a una situación económica precaria o, en algunos casos, de urgente necesidad.

A las situaciones de especial necesidad que se han puesto de manifiesto, tanto la Fundación de Servicios Sociales como el Principado de Asturias, les han venido dando respuesta mediante las Ayudas de apoyo a la integración y de emergencia social en el caso de la primera, cofinanciadas por el Principado de Asturias, y a través del Salario Social Básico del Principado, todo ello sin olvidar la existencia de otras ayudas finalistas complementarias que esta Fundación viene prestando y cuya continuidad no se cuestiona, a las que también viene contribuyendo la Administración autonómica a través del Plan Concertado de Prestaciones Sociales

Básicas.

No obstante el esfuerzo llevado a cabo por ambas Administraciones se pone de manifiesto en nuestro municipio la situación de precariedad en la que se encuentran las unidades económicas de convivencia receptoras de Salario Social Básico y aquellas que, obteniendo ingresos en cuantía superior a los límites establecidos para la percepción del mismo, sus cargas familiares y necesidades vitales le impiden desarrollar una vida digna.

La estimación ingresos mínimos garantizados, dentro de la dificultad que encierra esta estimación, se han calculado en base al IPREM mensual, con un incremento del 25% por cada miembro de la unidad económica de convivencia hasta alcanzar el máximo del doble del IPREM base.

Esta nueva convocatoria de ayudas económicas actúa por lo tanto sobre la base de una situación social de precariedad económica y tienen carácter complementario y subsidiario del sistema de ayudas existente por lo que el acceso a las mismas se subordina a la percepción de las Ayudas a la Integración de familias establecidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la percepción del Salario Social Básico o a la existencia de una situación económica de la unidad económica de convivencia que se encuentre por encima de los límites que dan derecho a la percepción de éste y por debajo del umbral definido en la presente convocatoria como ingresos mínimos garantizados que procuren un mínimo vital digno.



De este modo, las ayudas en vigor de Apoyo a la Integración de Familias y de Emergencia Social, tanto de pago único como periódico se mantienen tanto en su cuantía como en su finalidad temporal y transitoria en tanto las unidades familiares acceden al Salario Social Básico como soporte vital si bien, con el complemento que representan las presentes ayudas para llegar al mínimo vital digno al que se ha hecho referencia.

Esta convocatoria de ayudas locales tiene como objetivo atender a colectivos en riesgo de exclusión social por carecer de medios económicos suficientes. Se hace necesario asimismo considerar las ayudas para determinados gastos, al margen de las encuadradas en el ámbito de las Ayudas a la integración de familias, que se vienen prestando por esta Fundación y que pueden recaer, en todo o en parte, sobre el mismo colectivo que resulta beneficiario de las ayudas complementarias que aquí se regulan. Tal es el caso de las Ayudas al Alquiler concedidas a través de la Empresa Municipal de la Vivienda, Ayudas para el Abono de Gastos de Suministro de Energía de la Vivienda Habitual y Becas de Comedor en Colegios Públicos y Concertados de Segunda Etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria así como otras ayudas finalistas que afecten a los mismos beneficiarios. En este caso y con el propósito de que la unidad de convivencia sea beneficiaria de ayuda complementaria en función de su capacidad económica, en el cálculo de la ayuda se considerará como situación de partida los ingresos totales de la misma con inclusión de todas las ayudas que incrementen esta capacidad.)

Asimismo, y a los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

Además, el importe de todas las ayudas concedidas por los conceptos anteriores serán consideradas como una percepción más a efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando establece que han de acumularse todas las percepciones del beneficiario para deducir de una sola vez la parte inembargable de las mismas. Igualmente serán acumulables los salarios, sueldos y pensiones, retribuciones o equivalentes de los cónyuges cuando el régimen económico que les rijan no sea el de separación de bienes.

Finalmente deben de considerarse los aspectos normativos que condicionan el modo de obtención de las ayudas complementarias que en esta convocatoria se regulan y que para su correcto encuadre han dado lugar a cuatro modos de obtención diferenciados, a saber: para los perceptores del Salario Social Básico, en aplicación de su normativa reguladora se declaran no computables los recursos procedentes de ayudas sociales de carácter finalista no periódico y por lo tanto la presente convocatoria deberá ajustarse a dicha normativa estableciendo ayudas finalistas para cubrir determinadas necesidades de las unidades de convivencia; para los titulares de otras prestaciones públicas como pensión, subsidio, ayuda o equivalente cuyos ingresos se sitúen por encima del Salario Social Básico y siempre que su normativa específica no les impida la percepción de estas ayudas complementarias municipales, se establece el mismo sistema que para los perceptores del Salario Social Básico; para beneficiarios, distintos de los anteriores cuyo nivel de ingresos se encuentra por encima de los límites que atribuyen el derecho al Salario Social Básico, la limitación normativa anterior no opera y la ayuda se establecerá como una prestación pecuniaria periódica y finalmente para los perceptores de Ayudas a la integración de familias de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, las presentes ayudas se instrumentalizarán a través de ayudas finalistas complementarias.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11342715145651471060
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 9994R/2017 Subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL.
Datos del documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor: Fecha Emisor: 11/05/2017	

II. MARCO COMPETENCIAL

Las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación de los presentes Criterios generales se encuentran reguladas además, por la Ley 1/2003, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, de 24 de febrero, por la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, y con carácter supletorio por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

En concreto el art 7 de la Ley 1/2003 atribuye a los ayuntamientos asturianos la titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Ley y el art de la misma en sus apartados c) y f) menciona en particular la función de apoyar a la unidad convivencial y gestionar prestaciones de emergencia social.

Asimismo, en su art 19 delimita el concepto de prestación: "...son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo" y en las letras f) i) y j) menciona las prestaciones que suponen: medidas de apoyo familiar, medidas dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social y medidas de apoyo, individuales o familiares, en situaciones de emergencia social.

Por tanto se considera que la normativa autonómica otorga a los ayuntamientos asturianos una serie de competencias definiendo una serie de prestaciones que les permiten poner en marcha ayudas tanto económicas como finalistas para los vecinos que estén en una situación de precariedad económica.

III. REGULACIÓN:

1.- OBJETO

1.1 El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas a personas físicas en régimen de concurrencia, con la finalidad de garantizar unos ingresos mínimos a las unidades económicas de convivencia independientes que cumplan los requisitos que se especifican en la convocatoria, y que tendrá dos Líneas de actuación:

Línea 1: Ayudas económicas para la adquisición de productos o servicios específicos para la atención de necesidades básicas de la unidad económica de convivencia independiente.

Línea 2: Ayudas económicas de complemento de ingresos mínimos de la unidad económica de convivencia independiente (en adelante UECI).

1.2 Los ingresos mínimos mensuales por UECI que quedarán garantizados con las ayudas contempladas en la presente convocatoria son los siguientes en función de los miembros de la UECI y ponderación en función del número de miembros de la UECI menores de catorce años que formen parte de ella.

Nº DE MIEMBROS DE LA UECI	IMPORTE BÁSICO/MES	1 MENOR DE 14 AÑOS	2 MENORES DE 14 AÑOS	3 Ó MÁS MENORES DE 14 AÑOS
1	665,64 €/MES			
2	665,64 €/MES	718,89 €/MES		
3	832,05 €/MES	885,30 €/MES	938,05 €/MES	
4 Ó MÁS	1.065,02 €/MES	1.118,27 €/MES	1.125,00 €/MES	1.125,00 €/MES

1.3 Para la determinación de la **UECI** se atenderá a la definición y criterios que se recogen en el artículo 8 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre del Salario Social Básico (publicada en el BOPA de 4 de noviembre de 2005), y en el Reglamento de la Ley del Salario Social Básico aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril (publicado en el BOPA de 4 de 22 de enero de 2011).

1.4 No obstante el criterio general establecido en el apartado anterior, cuando las presentes ayudas actúan como complemento de las Ayudas a la Integración de Familias de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la UECI con derecho a la percepción será la que se establece para la percepción de dichas Ayudas a la integración, en su propia normativa.

2.- REGIMEN JURÍDICO

Las Ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de regirse por lo previsto en la misma, se regularán por los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.- REQUISITOS

En el momento de presentar la solicitud, el interesado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser la persona solicitante mayor de 18 años o menor emancipado
- 2) Tener nacionalidad española o si se es extranjero tener su situación legal regularizada.
- 3) Residir y estar empadronada en Gijón la persona solicitante, con 1 año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.

a) Estarán exentos de dicha antigüedad en los siguientes casos:

- Personas víctimas de violencia machista con o sin denuncia y/o orden de protección previa justificación bien a través de documentos acreditativos como una orden de protección y/o informe profesional de servicios públicos.
- Asimilados a residentes : Aquellas personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - o Los antiguos residentes que se hayan visto obligados a abandonar el municipio tras haber residido en él durante un tiempo continuado no inferior a 15 años, por motivos laborales, de estudios o por cuidados de familiares, y deseen retornar al mismo.
 - o Jóvenes que hayan estado bajo la guarda o tutela de la administración como medida protectora hasta seis meses después de su salida del recurso.
 - o Repatriados que hayan abandonado Gijón durante su minoría de edad por causas políticas.
 - o Las personas refugiadas y apátridas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con lo que se disponga al respecto en los tratados internacionales y en la normativa estatal sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y la reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

b) En los casos en los que el lugar de residencia real de la persona solicitante no coincida con la que figura en el volante de empadronamiento o bien no estuviese empadronada, a fecha de solicitud, se facilitará la posibilidad de acreditación a través de otro medio diferente al padrón municipal, pudiendo tratarse de un informe de una autoridad municipal competente o por cualquier medio válidamente admitido en derecho.



Todas las personas que integren la UECI deberán figurar empadronadas en el mismo domicilio que la persona solicitante.

4) Constituir una UECI con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud. No conllevará la pérdida de este requisito la incorporación por circunstancias sobrevenidas de nuevas personas al domicilio de la UECI.

5) Haber solicitado previamente de las personas y organismos correspondientes, las pensiones y prestaciones vigentes a las que cualquier miembro de la UECI tuviera derecho, incluido el ejercicio de las acciones legales derivadas del impago de derechos de alimentos.

6) Que se trate de una UECI en la que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que uno de sus miembros sea titular del Salario Social Básico (Ley 4/2005, del Principado de Asturias, del Salario Social Básico) o de la Ayuda a la Integración de familias que concede la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o que la UECI tenga unos ingresos iguales o superiores a la cuantía que figura en el siguiente cuadro en la fecha de presentación de la solicitud.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11342715145651471060
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 9994R/2017 Subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL.
Datos del documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor: Fecha Emisor: 11/05/2017	

Nº MIEMBROS UECI	INGRESOS MES iguales o superiores a
1 MIEMBRO	442,96 €
2 MIEMBROS	540,41 €
3 MIEMBROS	611,28 €
4 MIEMBROS o más	682,14 €

b) Que además, los ingresos económicos de la UECI mensuales no superen los "Ingresos mínimos/UECI garantizados" establecidos en el apartado 1.2. a fecha de la presentación de la solicitud.

7) Requisito específico para la **Línea 1**: Que alguno de los miembros de la UECI sea, a fecha de presentación de la solicitud, titular de una prestación, pensión, subsidio, ayuda o equivalente, de una Administración Pública estatal o autonómica y local, siempre que su normativa específica no les impida la percepción de las ayudas municipales contempladas en la presente convocatoria.

8) Requisito específico para la **Línea 2**: Que ninguno de sus miembros sea titular o reúna los requisitos necesarios para obtenerla/o, a fecha de presentación de la solicitud, de una prestación, pensión, subsidio, ayuda de carácter periódico o equivalente, de una Administración Pública estatal, autonómica o local, cuando estas últimas sean las percibidas por las Ayudas de integración a familias.

9) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10) Con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, siempre y cuando no se hubiesen opuesto expresamente a que esta Administración la recabe de oficio (Art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En todo caso, quedan exoneradas de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, los beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000,00 € por beneficiario/a y año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

4.- CUANTIA Y DURACION DE LAS AYUDAS:

4.1 La cuantía global de la presente convocatoria para el ejercicio 2017 será de 2.550.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta social" del vigente presupuesto de la FMSS y para el ejercicio 2018 será de 1.275.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta social" del presupuesto correspondiente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), encontrándose condicionada a la existencia de crédito disponible para el correspondiente año, bien consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria.

4.2 La cuantía de las ayudas será la siguiente:

Línea 1:

Se concederá una ayuda económica única, de carácter finalista para la adquisición de productos o servicios específicos para la atención de necesidades básicas de la UECI, que se encuentren comprendidos en el catálogo de productos y servicios que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, por importe equivalente a la diferencia entre el total de ingresos mensuales de la UECI a fecha de la solicitud y la cantidad que se señala a continuación en función del número de miembros de la misma elevada al año según las cuantías que a continuación se indican en ingresos mensuales deseables de la UECI con consideración al número de miembros de la misma y ponderación en función del nº de menores de 14 años que formen parte de ella.

Nº DE MIEMBROS DE LA UECI	IMPORTE BÁSICO/MES	1 MENOR DE 14 AÑOS	2 MENORES DE 14 AÑOS	3 Ó MÁS MENORES DE 14 AÑOS
1	665,64 €/MES			
2	665,64 €/MES	718,89 €/MES		
3	832,05 €/MES	885,30 €/MES	938,05 €/MES	
4 Ó MÁS	1.065,02 €/MES	1.118,27 €/MES	1.125,00 €/MES	1.125,00 €/MES

No obstante el cálculo de la ayuda según el cuadro anterior, la ayuda efectiva quedará limitada por los términos de incompatibilidad que se deriven de la percepción de otras ayudas públicas a las que tenga derecho el beneficiario.

Línea 2:

Se concederá una ayuda económica que se calculará por un importe mensual equivalente a la diferencia entre el total de ingresos mensuales de la UECI a fecha de la solicitud y la cantidad que se señala a continuación en función del número de miembros de la misma y ponderación en función del nº de menores de 14 años que formen parte de ella.

Nº DE MIEMBROS DE LA UECI	IMPORTE BÁSICO/MES	1 MENOR DE 14 AÑOS	2 MENORES DE 14 AÑOS	3 Ó MÁS MENORES DE 14 AÑOS
1	665,64 €/MES			
2	665,64 €/MES	718,89 €/MES		
3	832,05 €/MES	885,30 €/MES	938,05 €/MES	
4 Ó MÁS	1.065,02 €/MES	1.118,27 €/MES	1.125,00 €/MES	1.125,00 €/MES

4.3 A efectos de determinar el importe de los ingresos de la UECI se seguirán los criterios establecidos en los artículos 11 a 19 del Reglamento de la Ley del Salario Social Básico de Asturias (aprobado por Decreto 29/2011, de 13 de abril y publicado en el BOPA de fecha 22 de enero de 2011), estableciéndose la salvedad de que computarán como ingresos de la UECI, los derivados de las siguientes ayudas municipales:



- Becas de comedor escolar y Beca de atención temprana concedidas por la Fundación Municipal de servicios Sociales.
- Ayuda para el suministro de energía concedidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- Ayudas al alquiler concedidas por la Empresa Municipal de la vivienda.
- Cualesquiera otras ayudas que se hayan concedido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Los datos correspondientes a las ayudas anteriores estarán referidos al ejercicio en curso o, en su defecto, al ejercicio inmediato anterior.

4.4 La duración de las ayudas de la Línea 2 será durante el tiempo que la UECI se encuentre en la situación que motivó la concesión de la ayuda al amparo de la presente convocatoria con un máximo de 12 meses.

4.5 La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente. En el supuesto de que las solicitudes presentadas sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a esta convocatoria de ayudas, se aprobarán en función de la antigüedad de entrada en registro de la solicitud hasta agotar el crédito.

La Administración, dentro del mismo ejercicio, incorporará de oficio a la siguiente convocatoria, aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos y habiendo aportado la documentación requerida, no pudieron ser tramitadas por agotamiento del crédito autorizado para el concreto periodo del que se trate.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11342715145651471060
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 9994R/2017 Subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL.
Datos del documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor: Fecha Emisor: 11/05/2017	

5.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1.- Las ayudas que se concedan de la Línea 1, Ayudas económicas para la adquisición de productos o servicios específicos para la atención de necesidades básicas de la UECI, se gestionarán a través de un procedimiento a desarrollar con las siguientes características:

- Las ayudas se harán efectivas mediante la incorporación del importe correspondiente a la ayuda concedida en una tarjeta bancaria prepago específica que se entregará al beneficiario a lo largo del mes siguiente a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.
- La tarjeta bancaria prepago podrá utilizarse en todos aquellos establecimientos mercantiles que se encuentren adheridos al "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón", proveedores de los productos o servicios autorizados, que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. La persona beneficiaria podrá consultar el saldo disponible en la tarjeta y los movimientos realizados con la misma en los cajeros de la red bancaria emisora de la tarjeta.
- Cada establecimiento emitirá una factura, con indicación de los productos facturados y la identidad de la persona compradora. Se entregará la factura a la persona que haya realizado la compra y una copia se remitirá a la FMSS, a través de la Unión de Comerciantes. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- No se admiten devoluciones de los productos adquiridos, salvo en aquellos casos recogidos por la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre de 2007.
- La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante los duplicados de las facturas que reciba la FMSS siempre que los gastos que presenten cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- **La persona titular de la ayuda podrá realizar compras, siempre que exista saldo disponible, durante UN AÑO desde la fecha de concesión de la ayuda. Transcurrido ese tiempo, en caso de que exista saldo no consumido, el mismo se reintegrará a la FMSS.**

5.2.- Las ayudas que se concedan de la Línea 2: **Ayudas económicas de complemento de ingresos mínimos de la unidad económica de convivencia independiente**, se abonarán trimestralmente.

- Estas ayudas al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica exigida en la presente convocatoria previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- La ayuda se hará efectiva trimestralmente mediante la incorporación del importe proporcional a cada trimestre de la ayuda concedida, en una tarjeta bancaria prepago específica que se entregará al beneficiario a lo largo del mes siguiente a la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda.
- La tarjeta bancaria prepago podrá utilizarse en cualquier establecimiento mercantil salvo los correspondientes a los sectores excluidos que figuran en el **Anexo III** de esta convocatoria.
- La persona beneficiaria podrá consultar el saldo disponible en la tarjeta y los movimientos realizados con la misma en los cajeros de la red bancaria emisor de la tarjeta.
- **La persona titular de la ayuda podrá realizar compras, siempre que exista saldo disponible, durante UN AÑO desde la fecha de concesión de la ayuda. Transcurrido ese tiempo, en caso de que exista saldo no consumido, el mismo se reintegrará a la FMSS.**

6.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, PRESTACIONES O SUBVENCIONES

6.1.- La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de otras ayudas, prestaciones, recursos o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas cuando la normativa que las regule no lo impida, salvo la incompatibilidad de la Línea 2 con las ayudas que sean de carácter periódico. No obstante, el importe de los ingresos netos de la UECI incluidas las ayudas de la Línea 1 o 2 de la presente

convocatoria, no podrá superar el tope de los ingresos mínimos garantizados que se indican en el apartado 1.2 de la misma.

6.2.- Las dos Líneas de ayudas previstas en la presente convocatoria son incompatibles.

7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION

7.1.- Las solicitudes de ayudas, se formularán en el modelo normalizado que figura como **Anexo II** a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados y en la página web municipal (www.gijon.es)

7.2.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

7.3.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA hasta el 31 de julio de 2017.

7.4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la UECI haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá hacerse constar en el modelo de Solicitud (**Anexo II**).



7.5.- Las personas solicitantes que no se opongan a la consulta de datos por parte de la unidad tramitadora que figuren en documentos elaborados por cualquier Administración, solamente deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para obtener la ayuda solicitada al amparo de la presente convocatoria que no figuren en documentos elaborados por la Administración, que será en cada caso:

- Fotocopia del Libro de Familia completo de la UECI o en su caso documentación que lo sustituya, también correspondiente a la unidad familiar.
- Si el solicitante y/o cualquier otro miembro de la UECI trabajan por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud.
- En caso de separación legal o divorcio, o separación de uniones de hecho, copia de la Sentencia de separación, divorcio o Guarda y Custodia, del Convenio Regulador en su caso. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la Sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- Resolución judicial o documento administrativo en la que figure acreditada situación de violencia de género en vigor, en su caso.
- Documentación acreditativa de haber solicitado algún tipo de ayuda o prestación que aún no haya sido resuelta.
- Documentación justificativa del recibo de prestaciones por el solicitante o cualquier otro miembro de la UECI de ayudas de entidades privadas o particulares (pensión compensatoria y/o pensión de alimentos).

7.6.- Las personas solicitantes o miembros de la UECI que se opongan a la consulta de datos por parte de la unidad tramitadora que figuren en documentos elaborados por cualquier Administración, deberán aportar además de la documentación relacionada en el apartado anterior la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor de la persona que presenta la solicitud y del resto de los miembros de la UECI.
- En el caso de las unidades familiares beneficiarias de Salario Social Básico habrán de presentar la documentación acreditativa de la titularidad de dicha ayuda y la cuantía actualizada que percibe, para lo que deberá aportar la Resolución de la concesión así como la copia del último recibo correspondiente al mes en que se presenta la solicitud.
- En el caso de encontrarse en desempleo: estar inscrito como demandante de empleo y aportar (1) Certificado actualizado de situación y antigüedad de la demanda de empleo y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo, indicando en su caso el periodo de concesión y la cuantía o aportación de la resolución de la concesión y la copia del último recibo de cobro relativo al mes en que se presenta la solicitud o el inmediato anterior.
- Si se trata de personas que trabajan por cuenta propia, Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal de todos los miembros de la UECI.
- En caso de percibir pensiones u otras prestaciones de la de la Seguridad Social por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal etc) u otra prestación , resolución de concesión o certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique el periodo de concesión y la cantidad mensual que percibe.

7.7.- Excepcionalmente la Unidad Técnica Tramitadora, podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica de la unidad de convivencia o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11342715145651471060
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 9994R/2017 Subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL.
Datos del documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor: Fecha Emisor: 11/05/2017	

necesarios para la concesión de la Ayuda.

7.8. Las UECI que sean beneficiarias del Salario Social Básico o de la Ayuda a la Integración a Familias de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a fecha de presentación de la solicitud, y que no se hayan opuesto expresamente a la consulta de datos por parte de la unidad tramitadora, estarán exentos de presentar la documentación referida en el apartado 7.5, siempre que no haya variado la situación tenida en cuenta para la concesión de las citadas prestaciones.

8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

8.1.- Con independencia de las obligaciones generales que recoge la Ley de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, serán obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas en esta convocatoria, las siguientes:

- Solicitar la baja en la prestación económica en el plazo de un mes a partir del momento en el que se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.
- Proporcionar a la administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones.
- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, que tendrán la consideración a todos los efectos de ingresos de derecho público.
- Comunicar y justificar documentalmente las modificaciones sobrevenidas en el número de miembros de la UECI o en los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación, en el plazo de un mes desde que se produzcan, así como colaborar con la administración para la verificación de dicha información. Las modificaciones sobrevenidas en el número de integrantes de la UECI o en los recursos económicos que hayan servido de base para el cálculo de la ayuda, darán lugar a la revisión de la misma con efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha en que se produzca la variación. No se considerará que existe variación en el número de integrantes de la UECI por las ausencias de una o varias de las personas que la conformen por un tiempo igual o inferior a un mes. En ausencia de comunicación en plazo, los efectos favorables a la persona interesada que resulten de la revisión correspondiente se devengarán a partir del primer día del mes siguiente al de la comunicación tardía o del conocimiento de las incidencias por la Unidad Técnica Tramitadora por otros medios. Los efectos que resulten desfavorables se aplicarán con efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha en que se produzca la variación, con exigencia de la devolución de las cantidades que se hayan podido percibir indebidamente hasta el momento de la revisión del expediente.

8.2.- Por la Unidad Técnica Tramitadora se resolverá lo procedente sobre la modificación en el plazo de 2 meses desde que se le informe o desde que conozca de una incidencia con relevancia en la prestación, previa audiencia de la persona interesada en los casos en que la resolución se fundamente en documentación no aportada directamente por ella o los efectos le resulten desfavorables respecto de la situación anterior.

9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- Los/las solicitantes deberán presentar la solicitud, según modelo que figura como **Anexo II** a la presente convocatoria, en los registros de los Centros Municipales Integrados del Ayuntamiento de Gijón que les corresponda por su lugar de residencia, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Unidad técnica tramitadora revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado/a por desistido/a en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Una vez completa la documentación, por la Unidad técnica tramitadora se procederá a la comprobación de la misma y verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios o no para la concesión de la ayuda solicitada formulándose a continuación la Propuesta que proceda, que será elevada a la Presidencia de la Fundación.

9.2.- Desde la Unidad Técnica Tramitadora, con el visto bueno de la Jefa de División de Promoción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá un Informe semanal para cada tipo de línea de ayudas, con propuesta de aprobación de la lista de ayudas económicas complementarias, Renta social, a conceder o denegar en dicha semana, así como aquellas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a; con indicación, en estos dos últimos casos, del motivo por el cual se propone la denegación o desistimiento.

Dichas Listas se aprobarán mediante Resolución semanal de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (Plaza de la República s/n. CP 33204, Centro Municipal Integrado del Coto).

Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en los Centros de Servicios Sociales, así como en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/>.

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

9.3.- Las Listas incluirán las solicitudes resueltas en cada semana e indicarán si se encuentran concedidas o denegadas y el motivo de la denegación.

9.4.- La publicación de las listas sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las personas beneficiarias recibirán una comunicación en la que se indicará la información necesaria para disponer de la ayuda concedida.

Las listas que se publiquen contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud de la Ayuda, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

9.5.- La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella. Transcurrido el plazo de tres meses sin que le haya sido notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso.

10. CAUSAS DE SUSPENSION

10.1.- La ayuda que se conceda al amparo de la Línea 2 de la presente convocatoria podrá ser suspendida por variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión que implique una pérdida transitoria de los requisitos exigidos para tener acceso a la misma o una modificación en la cuantía de la misma.



10.2.- El tiempo durante el que se podrá suspender la ayuda que se conceda al amparo de la Línea 2 será variable en función de las circunstancias que la motiven. Una vez acreditado que vuelven a darse los requisitos exigidos en su momento para acceder a la ayuda, y siempre que no hubiese finalizado el plazo anual inicial concedido, la ayuda se reanudará con efectos del primer día del mes siguiente a la acreditación del cese de las circunstancias en que se fundamentó la suspensión.

10.3.- Corresponde acordar esta suspensión a la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, mediante Resolución.

11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causa de extinción de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- La obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La obtención de la ayuda habiendo ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para lograrla.
- Respecto de la ayuda de la Línea 1, el incumplimiento de la obligación de destino del bien/es adquirido/s, consistentes en muebles o electrodomésticos, para los fines para los cuales fue concedida la ayuda (que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien), durante un periodo mínimo de 5 años.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11342715145651471060
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 9994R/2017 Subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL.
Datos del documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor: Fecha Emisor: 11/05/2017	

- La falta de comunicación de las modificaciones sobrevenidas en el número de miembros de la UECI o en los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación, en el plazo de un mes desde que se produjeron.
- El traslado de residencia efectiva fuera del municipio de Gijón/Xixón.
- La pérdida definitiva de alguno de los requisitos establecidos para tener acceso a la ayuda
- La renuncia de la persona titular.
- El mantenimiento de las causas de suspensión de la prestación por tiempo superior a doce meses.
- El fallecimiento de la persona titular de la prestación, sin perjuicio de la posibilidad de designación de una nueva persona de la UECI como titular

12.- REVOCACION Y REINTEGRO

12.1.- Procederá la revocación de la ayuda y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular en el caso de modificación de las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda, o porque la misma se extinga o suspenda por causa imputable a la persona beneficiaria.

En particular procederá la revocación en la Línea 1 de ayudas cuando en las facturas de las compras realizadas se compruebe que la misma se ha utilizado para otros productos no servicios no incluidos en el **Anexo I** en esa línea de ayudas finalistas. Asimismo procederá el reintegro parcial de las cantidades utilizadas en dichos productos o servicios no autorizados.

12.2.- La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la unidad tramitadora, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

12.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda concedida.

12.4.- La falta de reintegro a la Fundación Municipal de Servicios Sociales de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

13.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CÓMPUTO DE PLAZOS

13.1.- A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la publicidad de la convocatoria de ayudas se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

13.2.- Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas. Implicará igualmente la aceptación de la publicación de la información relativa a la ayuda en el portal de transparencia al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el que se le informa que la FMSS se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se faciliten como consecuencia de la presentación de la solicitud de estas ayudas, que quedarán registrados en el fichero de titularidad municipal denominado "Integración de colectivos desfavorecidos", del cual es el órgano responsable, y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Igualmente los solicitantes tienen reconocida la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales en los términos previstos en la legislación vigente, mediante escrito presentado ante el servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón C/Cabrales, 2, 33201 Xixón(Asturias).



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **11342715145651471060**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 9994R/2017 Subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENDA SOCIAL.
Datos del documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor: Fecha Emisor: 11/05/2017	

ANEXO I

PRODUCTO	CONCEPTO SUBVENCIONADO	CUANTIA MÁXIMA POR PRODUCTO (IVA INCLUIDO)
ROPA	Ropa para cualquier miembro de la familia, incluido ropa interior y productos de mercería.	Cuantía máxima por producto 70€
CALZADO	Calzado para cualquier miembro de la familia	Cuantía máxima por producto 80€
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	Ropa y calzado deportivo, bolsas/mochilas para deporte. Se excluyen cualquier otro material deportivo que no sea equipamiento personal.	Cuantía máxima por producto 70€
MEDICAMENTOS DE CARÁCTER ESENCIAL	Deben de estar prescritos por el facultativo, considerados esenciales y no cubiertos por el sistema público de salud.	
MATERIAL OFTÁLMICO	Gafas y lentillas (se excluyen las gafas de sol excepto prescripción médica y las progresivas)	Cuantía máxima por producto 150€ El precio máximo de las gafas graduadas no incluye cristales con graduaciones especiales por encima de las 8 dioptrías que necesitarían para su compra prescripción médica y solicitud de autorización para superar el máximo de precio/persona
MATERIAL AUDIOLOGÍA Y ODONTOLÓGICO	Audífonos y ortodoncia	
MATERIAL ORTOPÉDICO	Ortopedia, Prótesis, muletas, silla de ruedas, calzado ortopédico, no cubierto por la SS.	
REPARACIONES EN LA VIVIENDA HABITUAL	Pequeños trabajos de albañilería, reparaciones de fontanería, electricidad, instalaciones de calor, pintura, carpintería y cerrajería.	Cuantía máxima: 300 euros. El precio máximo por hora de trabajo 30 €. Cuantía máxima por gastos de desplazamiento 35 €.
ELECTRODOMÉSTICOS Y MOBILIARIO BÁSICO	Quedan excluidos electrodomésticos relacionados con imagen, sonido, reproductores, telefonía y ordenadores (gama marrón y tecnología) Se excluyen de la gama blanca: aire acondicionado, y pequeños electrodomésticos para la higiene y belleza (máquinas de afeitar y depilar y planchas de pelo,) En mobiliario básico quedan excluidos artículos de decoración.	PRECIO MÁXIMO POR PRODUCTO Y AÑO 400 € para electrodoméstico grande y mobiliario básico y 100 € electrodoméstico pequeño. Los electrodomésticos deben de tener una clasificación energética clase A+, A++ o A+++.
EQUIPAMIENTO DEL HOGAR	Incluye productos de menaje para el hogar, ferretería y textil hogar para el equipamiento de dormitorios, cocina y baños, excluidos cortinas.	cuantía máxima por producto 100€

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 11342715145651471060</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente: 9994R/2017 Subvenciones FMSS</p> <p>Datos del documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor: Fecha Emisor: 11/05/2017</p>	<p>Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL.</p>

ANEXO III

SECTORES EXCLUIDOS

Restaurantes, cafeterías y bares.

Salas de baile, discotecas, casinos de juego, salones recreativos y de juego.

Agencias de viajes.

Entradas para eventos deportivos, taurinos y conciertos.

Gimnasios.